



República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Supersolidaria

Superintendencia de la Economía Solidaria



"Super-Visión" para la transformación

INFORME

RENDICIÓN DE CUENTAS

2018-2019

La Superintendencia de la Economía Solidaria da respuesta a las preguntas realizadas por la ciudadanía y que no fueron resueltas durante el proceso de la Audiencia de Rendición de Cuentas del pasado 23 de octubre de 2019.

1. ¿Cada cuánto se debe hacer el avalúo de los bienes muebles en las cooperativas?

Respuesta: Según lo señalado en el Decreto 2483 de 2018, en los anexos técnicos compilatorio No. 1 y 2, así como normas que adicionan, compilan y modifican el presente decreto, la frecuencia del avalúo de bienes muebles no está supeditada a un periodo estandarizado de tiempo ya que se debe hacer con suficiente regularidad dependiendo de los cambios que puedan experimentar los importes en libros al final del periodo del que se informa.

Para entidades que pertenecen al grupo 1 de preparadores de información financiera se deberán realizar evaluaciones anuales según la volatilidad del valor del bien, si las características del bien inmueble indican que su volatilidad es insignificante la entidad reevaluará cada tres a cinco años.

Para entidades pertenecientes al grupo 2 de preparadores de información financiera se reevaluará cada vez que la entidad tenga indicios de cambios significativos en su importe.

2. Estamos muy preocupados por la demora en la posesión de nuestros administradores en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, ya se está terminando el año y no contamos con el Consejo en pleno, Revisoría Fiscal, Oficiales de cumplimiento, afectando la toma de decisiones asignada por la Asamblea General y poniendo en riesgo el patrimonio de los asociados ¿por qué tanta demora?

Respuesta: Es pertinente indicar que la demora en los trámites de autorización de posesiones de los administradores, revisoría fiscal y oficiales de cumplimiento, radica en que la mayoría de solicitudes de autorización de posesión han sido radicadas de manera incompleta, sin el lleno de los requisitos. Adicionalmente es necesario informar que, para cada trámite incompleto, la Delegatura Financiera ha procedido a requerir a las cooperativas para que alleguen la documentación faltante; no obstante, en su gran mayoría las vigiladas no atienden los requerimientos, situación que dificulta la solución del trámite.

De otra parte, se ha podido evidenciar que la Delegatura Financiera ha proferido los actos administrativos que resuelven los trámites, enviándolos a las direcciones o correos electrónicos reportados en las bases de datos, y con frecuencia, los datos no están actualizados, motivo por el cual el acto administrativo nunca llega a la cooperativa.

3. Muy valiosa la transformación digital, pero, ¿está planteado un ajuste a normatividad para permitir la incorporación de tecnología en los procesos de las entidades?

Ejemplo: Un banco abre una cuenta con un celular, nosotros, para actualizar datos necesitamos diligenciar un formato en físico, con verificación de referencias y dos huellas.

Respuesta: En efecto, haciendo uso de las facultades previstas en el numeral 22 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, la Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentra trabajando en los lineamientos mínimos que deben tener en cuenta las organizaciones vigiladas para ofrecer productos y servicios a sus asociados, mediante el uso de nuevas tecnologías.

Con relación a la exigencia de diligenciar un formato físico para la actualización de información, es pertinente señalar que los procedimientos para realizar dicha actividad son competencia de la organización solidaria, y tal como se indica en el numeral 2.2.2.3.1 del capítulo XVII, del Título V de la Circular Básica Jurídica, que contiene lineamientos para el conocimiento del asociado o cliente y la actualización de su información, la organización puede emplear los procedimientos señalados en la Ley 527 de 1999 para el manejo de información a través de medios electrónicos.

4. Con el fallo de la Ley de financiamiento, ¿Qué pasa con la exoneración de aportes parafiscales y de salud para las organizaciones de artículo 19-4 del Estatuto Tributario?

Respuesta: La Superintendencia de la Economía Solidaria no es competente para pronunciarse sobre temas tributarios, por lo cual se sugiere al ciudadano elevar la consulta a la DIAN.

5. ¿Por qué en el sector solidario se permite que, en ciertos organismos, los directivos (Gerentes), reciban sueldos por encima del mercado laboral? (en detrimento de los sueldos y salarios de funcionarios y empleados de mayor rango). Aunque las Entidades tienen libertad para definir estos y otros, es mal visto por asociados del común y personas en general; ¿Lo anterior permite enriquecer a unos pocos, y servicios más económicos para los asociados?

Respuesta: La Superintendencia no tiene injerencia en esta clase de disposiciones, pues son competencia de los órganos de administración de la organización solidaria en virtud de los principios de autonomía, autodeterminación y autogobierno establecidos en el numeral 8 del artículo 4 de Ley 454 de 1988.

La asamblea conformada por los asociados hábiles o los delegados elegidos, y como máximo órgano de administración, debe establecer las políticas y directrices generales de la cooperativa para el cumplimiento del objeto social y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

6. ¿Cuáles son las medidas sancionatorias que tiene la Superintendencia para aquellos Directivos que cometen delitos y/o acciones que perjudican a las entidades en donde figen como Directivos y han causado un perjuicio a la Entidad?

Respuesta: De conformidad con el numeral 6 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, la Superintendencia puede imponer sanciones administrativas personales, cuando cualquier director, gerente, revisor fiscal u otro funcionario o empleado de una entidad sujeta a la vigilancia de esta Superintendencia, autorice o ejecute actos violatorios del estatuto de la entidad, de alguna ley o reglamento, o de cualquier norma legal a que el establecimiento deba sujetarse, sin perjuicio de la responsabilidad civil a que haya lugar.

Así mismo, el numeral 7 Ibídem, establece que la Superintendencia podrá imponer sanciones administrativas institucionales, cuando después de pedir explicaciones a los administradores o los representantes legales de cualquier institución sometida a su vigilancia, se cerciore de que éstos han violado una norma de su estatuto o reglamento, cualquiera otra legal a que deba estar sometido.

7. ¿Cómo protegen los derechos de los asociados contra actuaciones de la administración de entidades cooperadas?

Respuesta: Los derechos de los asociados se protegen desde los diferentes procesos de supervisión que realiza la Superintendencia.

Desde el proceso de inspección: al validar el funcionamiento de la organización directamente en las instalaciones de la entidad.

Desde el proceso de vigilancia: con las actividades que desarrollan los supervisores, quienes se encargan de analizar la información contable, financiera y estadística que reporta la organización vigilada.

Finalmente, desde el proceso de control: mediante el control de legalidad de las actuaciones de los órganos de administración, mediante la aplicación de medias de intervención, la ejecución de procesos sancionatorios y la atención de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes que presenten los asociados.

8 ¿Qué hace la Supersolidaria cuando la Junta de Vigilancia atropella los derechos de los asociados?

Respuesta: La Superintendencia de la Economía Solidaria puede sancionar a los integrantes de la Junta de Vigilancia, haciendo uso de las facultades sancionatorias previstas en el numeral 6 del artículo 36 de la ley 454 de 1988, cuando evidencie incumplimientos de las disposiciones vigentes.

9. ¿Cuál es la actuación de la Supersolidaria ante las constantes PQRS de una Entidad cooperada?

Respuesta: La Superintendencia tiene previsto en la Circular Básica Jurídica, los lineamientos para el tratamiento de las PQRS y a través del proceso de supervisión, analiza el comportamiento de las organizaciones vigiladas, y verifica que se subsanen las falencias evidenciadas, puede imponer sanciones administrativas personales o institucionales, cuando evidencie que se autorizan o ejecutan actos violatorios del estatuto de la entidad, de alguna ley o reglamento, o de cualquier norma legal a que la organización solidaria deba sujetarse, sin perjuicio de la responsabilidad civil a que haya lugar.

10. ¿Qué gestión vienen realizando la Supersolidaria, ante la Nación, para permitir que las cooperativas de ahorro y crédito sean partícipes de los diferentes programas sociales (vivienda, educación, agricultura) los cuales están orientados estos recursos al manejo del sector financiero tradicional?

Respuesta: Como se señala en los artículos 33 y 34 de la Ley 454 de 1998, la Superintendencia de la Economía Solidaria es un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargada de la inspección, control y vigilancia de las organizaciones que se encuentran bajo su competencia. En desarrollo de sus actividades, presenta informes al Ministro de Hacienda sobre la evolución e indicadores del sector, para que estos aspectos sean tenidos en cuenta en los lineamientos de la política económica y en la regulación.

4

11. El modelo de supervisión, ¿Cómo tiene en cuenta el balance social de las cooperativas?

Respuesta: En desarrollo de los procesos de vigilancia e inspección, la Superintendencia de la Economía Solidaria, hace seguimiento a la distribución de excedentes que aprueban las asambleas y a través del análisis de la información financiera reportada periódicamente por las organizaciones vigiladas, verifica la debida apropiación de recursos a los fondos sociales y evalúa su comportamiento. Igualmente, mediante la evaluación del informe de gestión que la administración presenta a la asamblea, verifica la destinación dada a tales recursos.

12. ¿Cuáles son los factores políticos y económicos que explican la baja participación del sector solidario en el conjunto de la economía colombiana?

Respuesta: Si bien no se señala el parámetro de referencia que utiliza el ciudadano para afirmar que el sector solidario tiene una baja participación en el conjunto de la economía colombiana, es pertinente precisar que este sector está presente en diferentes ramas de actividad económica (agricultura, comercio, educación, salud, ahorro y crédito, vivienda, etc.), y desde cada una de ellas contribuye al PIB del país.

No obstante, dado el objeto económico del sector solidario, su importancia radica, en el servicio social que este presta a la población, a sus asociados y familias, y a la búsqueda del

beneficio común. Es decir, las organizaciones actúan en diferentes frentes de la población, convirtiéndose en actores importantes para la sociedad y el país.

El sistema cooperativo llega a través de sus productos y servicios, aproximadamente al 40% de la población del país (19 millones de personas) en las diferentes regiones y estratos.

13. ¿Qué lecciones aprendidas quedan de las intervenciones a cooperativas ocurridas en los últimos años?

Respuesta: Entre los aspectos comunes evidenciados, se pueden señalar los siguientes:

- Debilidades de Gobierno: las organizaciones carecen de buenas prácticas de buen gobierno, y se registran conflictos de intereses, generados entre otras causas, por la falta de idoneidad de los administradores y de la formación de los asociados.
- Poca cultura de riesgo: Debido a la falta de formación de los administradores en aspectos financieros y de gestión de riesgos.
- Ausencia de control interno y debilidades en la gestión de la revisoría fiscal, que como órgano de fiscalización y control, en la práctica carece de independencia y objetividad en el desarrollo de sus funciones de auditoría, participando en la toma de decisiones.
- Resistencia al cambio frente a la aplicación de nueva regulación, a las exigencias del mercado y a la actualización de sus sistemas de información.

14. ¿Qué información se tiene sobre esas intervenciones?

Respuesta: Las informaciones sobre los procesos de intervención realizados por la Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentran publicados en nuestra página web, www.supersolidaria.gov.co y se pueden consultar en la sección Normativa, entidades intervenidas. <http://10.10.5.8/es/entidad/entidades-intervenidas>

15. ¿Cómo se puede corregir la perpetuidad de la Revisoría Fiscal para evitar parcialidad en las entidades?

Respuesta: El revisor fiscal es elegido por la asamblea general, quien lo designa atendiendo los requisitos establecidos por la organización solidaria en sus propios estatutos. Es por ello que se puede señalar que son los asociados de la organización, quienes a través del estatuto, deben establecer el perfil del funcionario responsable de desempeñar esa función, determinando el periodo de vigencia de su nombramiento y los criterios de rotación, con el propósito de asegurar su independencia para el ejercicio de sus funciones. Así mismo, es importante reglamentar el procedimiento para su elección, con el fin de se realicen

convocatorias amplias y transparentes, que permitan disponer de diferentes opciones para su elección.

16. Con el avance tecnológico, ¿En cuánto tiempo la Supersolidaria autorizará el desembolso de créditos en forma virtual-APP?

Respuesta: La Superintendencia de la Economía Solidaria como Organismo de Supervisión no participa en la administración de las organizaciones vigiladas, por lo cual no autoriza los productos que ofrecen por parte de sus vigiladas. No obstante, como se señala en el numeral 22 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, entre sus actividades está la de instruir a las instituciones vigiladas sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones que rigen su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.

En desarrollo de dicha facultad, se encuentra trabajando en los lineamientos mínimos que deben tener en cuenta las organizaciones vigiladas, para ofrecer productos mediante el uso de nuevas tecnologías. Siguiendo el procedimiento establecido, el proyecto normativo se publicará próximamente para comentarios del sector, previo a su expedición.

17. ¿Sí una cooperativa de trabajo asociado, no cumple con la Supersolidaria puede competir en una licitación y sí no cumple que consecuencia le puede pasar?

Respuesta: Los procesos de licitación pública están sujetos a lo que dispongan los pliegos de condiciones de la entidad que oferta contratación.

6

Por lo que la respuesta a su interrogante, se encuentra en los parámetros que se establecieron para realizar contratación mediante sistema de licitación pública.

18. La responsabilidad de la construcción de la política pública es del Consejo Nacional de la Economía Solidaria - CONES ¿Por qué la Supersolidaria no lo referencia?

Respuesta: La política pública abarca diversos escenarios, según el rol que tiene cada uno de los participantes en su construcción. Por lo que, la participación en la construcción de la política pública por parte de la Superintendencia no se concentra en forma exclusiva en el CONES¹; su participación en tal política se evidencia en otras instancias diferentes.

Con fundamento en el artículo 21 de la Ley 454 de 1998, la Superintendencia de la Economía Solidaria no hace parte de los integrantes que conforman en CONES; dicha norma dispone lo siguiente:

¹ El artículo 20 de la Ley 454 de 1998 dispone lo siguiente: “Reestructuración del Consejo Nacional de Economía Solidaria. Reestructúrese el CONSEJO NACIONAL DE ECONOMÍA SOLIDARIA -CONES- como el organismo que formula y coordina, a nivel nacional, las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos generales pertinentes al sistema de la Economía Solidaria. El CONES podrá conformar capítulos regionales y locales con funciones similares al nacional, en su ámbito regional”.



“Conformación del Consejo Nacional de Economía Solidaria. El Consejo Nacional de Economía Solidaria – CONES - estará conformado por un representante de cada uno de los componentes del sistema, elegidos democráticamente por el respectivo sector a través de sus órganos de integración, de acuerdo a las normas estatutarias del CONES, así:

- 1. Un representante de cada uno de los organismos de tercer grado y en el caso de la no existencia del órgano de tercer grado, de los organismos de segundo grado que agrupen cooperativas, instituciones auxiliares de la economía solidaria u otras formas asociativas y solidarias de propiedad.*
- 2. Un representante de los capítulos regionales elegido por los capítulos que se crearán de acuerdo con el reglamento que expida el – CONES -.*
- 3. El Director del Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, quien asistirá como invitado con voz, pero sin voto”.*

Acorde con lo anotado, no es posible por parte de la Superintendencia participar en la construcción de la política pública mediante el CONES.

19. ¿Las presentaciones van a estar disponibles en la página de la Súper? ¿Sí, si hasta cuándo?

Respuesta: Las presentaciones y videos de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2018 - 2019, se encuentran disponibles en forma permanentemente, en el portal Web de la entidad, en el sitio diseñado para Rendición de cuentas en el siguiente enlace:

<http://www.supersolidaria.gov.co/es/nuestra-entidad/rendicion-de-cuentas-2019>

20. ¿Cuáles son los planes de apoyo de la Superintendencia que van a permitir mejorar la dinámica de evolución de las entidades en incremento de base social, incremento en colocaciones de crédito e implementación del sistema de riesgo en general?

Respuesta: Conforme al artículo 35 de la Ley 454 de 1998, la Superintendencia de Economía Solidaria es una autoridad técnica de supervisión, en consecuencia, no le corresponde generar apoyo a las organizaciones supervisadas, la actividad de promoción, fortalecimiento y desarrollo empresarial, corresponde según lo prevé el artículo 30 de la Ley 454 de 1998, a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. De otro lado, en virtud del principio de autonomía, autodeterminación y autogobierno, corresponde a las organizaciones supervisadas, esto es, a sus asambleas generales y a sus consejos de administración y juntas directivas, fijar las políticas internas frente a las estrategias para incrementar su base social y en general sus diferentes operaciones, entre ellas las operaciones de crédito.

En materia de riesgos, la Superintendencia ha venido generando marcos normativos para que las Organizaciones Supervisadas, adopten esquemas de administración basada en riesgos,

tales como, las circulares Externas 014 y 015 de 2015. En el año 2018 expidió la Circular Externa No. 014 que corresponde al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en el año que avanza, expidió la circular Externa 006 de 2019, mediante el cual se impartieron instrucciones para el Sistema de administración de Riesgo de Liquidez SARL.

21. ¿Cómo contrarrestar la competencia desleal en el mismo sector?

Respuesta: Aunque esa respuesta debiera darla el mismo sector con arreglo a los principios cooperativos, se considera que es necesario desarrollar el principio de integración entre las organizaciones del sector, de tal manera que se conozcan y respeten los nichos de mercado de cada organización y, que eventualmente, las actividades puedan ser complementarias, entre las diferentes organizaciones.

22. ¿Por qué la Supersolidaria se demora tanto en los trámites, especialmente de que no contestan los derechos de petición?

Respuesta: En materia de PQRSD, la Superintendencia ha realizado esfuerzos importantes, para evitar que esto suceda, reforzó con un número mayor de funcionarios esa área; está en el propósito de agilizar la contratación de personal de apoyo, para mejorar nuestros tiempos de atención, que en el presente año hemos mejorado, esperamos que, en el futuro inmediato, podamos superar esta demora en beneficio de nuestros usuarios.

23. Las certificaciones no se expiden a tiempo.

Respuesta: Conscientes de esta falencia, en atención al alto número de solicitudes que llegan y a la necesidad de consultar en materia de reportes de información financiera, sanciones existentes y controles de legalidad, se está evaluando la pertinencia de automatizar la expedición de las constancias de vigilancia, a través de una herramienta que permita hacer las evaluaciones y emitir automáticamente la constancia o certificación de vigilancia.

24. ¿Qué cambios se van a generar en la presentación de informe y de qué manera les dará un valor agregado a las cooperativas?

Respuesta: Interpretamos que los informes a los que se refiere, son los que reportan las Organizaciones a través del SICSES, "Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria"; esencialmente se solicitará información orientada a generar información para el análisis de riesgos, con la que se pretende en un futuro cercano que las supervisadas puedan ver cómo se comportan sus organizaciones, respecto de las que tienen un comportamiento similar en materia de activos, pasivos, patrimonio, así como su actividad social y económica.



25. ¿La Supersolidaria tiene previsto dentro de sus estrategias, la capacitación de los Directivos de las diferentes entidades?

Respuesta: Conforme el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, la Superintendencia de Economía Solidaria, es una autoridad técnica de supervisión, en consecuencia, no le corresponde generar planes de apoyo a las organizaciones supervisadas, la actividad de promoción, fortalecimiento y desarrollo empresarial, corresponde según lo prevé el artículo 30 de la Ley 454 de 1998, a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. No obstante, la Superintendencia en los encuentros solidarios, ha venido sensibilizando, la diferente normatividad que ha expedido, con la finalidad que tanto los asociados como los administradores, la conozcan y cada quien desde su rol la aplique.

Adicionalmente, el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, consagra la destinación de una parte del excedente, justamente a la promoción de la educación solidaria, tanto para la base social, como para los administradores, de tal manera que pueda realizar su tarea debidamente capacitados.

26. ¿Diseño de capacitación certificados por la Supersolidaria?

Respuesta: Conforme el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, la Superintendencia de Economía Solidaria, es una autoridad técnica de supervisión, en consecuencia, no le corresponde generar planes de apoyo a las organizaciones supervisadas, la actividad de promoción, fortalecimiento y desarrollo empresarial, corresponde según lo prevé el artículo 30 de la Ley 454 de 1998, a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, en consecuencia la Superintendencia, no expide certificados de capacitación.

27. ¿En caso de nunca haber reportado mis estados financieros de la Cooperativa en el Sicses de Supersolidaria? ¿Tengo alguna sanción económica? ¿Así los reportes estén en cero?

Respuesta: De conformidad con el decreto 2159 de 1999, es obligatorio el reporte de información financiera a través del SICSES, de tal manera que su incumplimiento, dará lugar a las sanciones previstas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998.

28. ¿Por qué no han tocado el tema de SARLAFT?

Respuesta: En materia de SARLAFT, ya se han realizado varios llamados de atención por el no reporte ante la UIAF, ante los reiterados incumplimientos se está aperturando investigaciones contra las organizaciones que incumplen de forma reiterada con las obligaciones de reporte señaladas en la Circular externa No. 014 de 2018.

29. ¿Cómo agilizaría Supersolidaria la autorización de transmisión la información con corte a junio 2019?

Respuesta: Aquí cabe recordar que la Superintendencia en el Capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera, fijó los términos y la oportunidad para reportar la información contable y financiera de las Organizaciones supervisadas y para ese efecto no se requiere autorización alguna. Diferente es que algunas organizaciones no realizaron el reporte dentro de las fechas señaladas en la precitada norma, en cuyo caso varias organizaciones solicitaron autorización para reporte extemporáneo, solicitudes que se constituyeron en una actividad adicional y que demandó del concurso de varios de nuestros colaboradores, para atender esa alta demanda, de tal manera que en la actualidad se hace más eficiente.

30. ¿Qué sucede con ese más de 50% de entidades que no reportan información a la Supersolidaria? ¿Hay sanciones? ¿No existe cobertura de control de la Súper?

Respuesta: Respecto de las entidades que no están reportando información y que han sido identificadas por la Superintendencia, se están adelantando las respectivas investigaciones, tendientes a sancionar su incumplimiento. Para efectos de tener cobertura sobre todas las supervisadas, la Superintendencia, se apoya en herramientas tecnológicas, que le permiten analizar en bloque diferentes indicadores para tener suficiente cobertura.

31. Muy interesante la información, pero no veo el informe de Gestión Social del Sector la parte Financiera es importante pero no es nuestro "negocio" ¿En qué impactamos las 3.000 entidades solidarias a la Nación? En la solidaridad o balance social.

Respuesta: El tema del Balance Social, es responsabilidad de las Organizaciones identificarlo, medirlo e informarlo a sus asociados en las asambleas generales en los informes de gestión de los administradores y debe ser preocupación de sus asociados conforme a los derechos y obligaciones consagrados en los artículos 22 y 23 de la ley 79 de 1988. Desde el punto de vista Nación, se impacta de manera directa a los más de seis millones de asociados a los que les presta servicio el sector supervisado por esta Superintendencia.

32 ¿Cuáles son las estrategias para recuperar las organizaciones que no reportan?

Respuesta: Desde los encuentros Solidarios y en varios de los eventos en los que participan nuestros funcionarios, se está invitando a todas las organizaciones a realizar los reportes a los que están obligados, y en general se aprovecha todo espacio, para invitar a presentar información. También como herramienta disuasiva, las investigaciones y sanciones deben conducir a mejorar estos reportes de información.

33. ¿Cuáles son los principales retos?

Respuesta: Modernizar la Entidad a través de la transformación digital e implementar la supervisión basada en riesgos.

34. En materia de educación "superior" se hace muy necesario e importante, que la SES gestione con el sector de las universidades, se incluya la materia pedagógica de la Economía Solidaria cómo fortalecimiento en diplomados, especializaciones y maestrías. Igualmente, las Cámaras de Comercio son una muy buena herramienta a nivel Nacional, con los terceros ofrecidos por éstas, donde se puede incluir e implementar el tema solidario.

Respuesta: Desde la Supersolidaria, se dará trámite de su sugerencia para que, a través de la UAEOS, "Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias", se prioricen estos temas ya que son ellos quienes se encargan del fortalecimiento a la economía solidaria.

35. ¿Cuál es la gestión y aporte del Gobierno Nacional al Sector Solidario?

Respuesta: El aporte esta dado a través de la UAEOS, para el fortalecimiento de las entidades de la economía solidaria.

36. ¿Qué riesgos a largo plazo tiene la economía solidaria o sector solidario?

Respuesta: Los riesgos propios de la actividad financiera, como lo son el riesgo de crédito, operativo y de liquidez; así mismo, las entidades pueden presentar riesgo por la falta de gobernabilidad al interior de las mismas.

37. ¿Por qué se está cobrando tasa de contribución a organizaciones vigiladas por otras Superintendencias, cooperativas de transportes o de salud?

Respuesta: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 454 de 1998, la Superintendencia está facultada para efectuar el cobro de la tasa de contribución a las organizaciones vigiladas, la cual se paga anualmente en dos cuotas febrero y agosto y se calcula con base en los activos reportados a la Supersolidaria al 31 de diciembre del año anterior.

Las razones que han generado cobro de tasa de contribución a organizaciones vigiladas por otras Superintendencias, son las siguientes:

- Algunas entidades desconocen qué organismo estatal debe ejercer la supervisión sobre su actividad, lo que las lleva a reportar sus estados financieros a la Superintendencia que no corresponde o incluso a varias simultáneamente, con el propósito de cumplir.
- El objeto y la actividad económica principal de ciertas entidades puede generar duda a la hora de identificar qué entidad debe supervisarlas.

No obstante, con el propósito de efectuar el cobro de la tasa de contribución a las organizaciones efectivamente vigiladas por la Superintendencia, en el mes de noviembre de

2019 se realizó la depuración de las bases de datos por parte de la Secretaría General, lo que permitió identificar aquellas que no están bajo nuestra supervisión y fueron retiradas.

38. ¿La "matriz de riesgo" contempla todos los riesgos del Sistema de administración de Riesgos SIAR o se enfoca en crédito y liquidez?

Respuesta: Actualmente la matriz de riesgos contempla parámetros para los riesgos de crédito, liquidez, operativo y lavado de activos y financiación del terrorismo. Es una herramienta que se monitorea y actualiza periódicamente y se espera que, en el corto plazo, cuente con parámetros para el riesgo de mercado.

39. ¿Dónde se pueden consultar los parámetros/variables y riesgos que componen la herramienta "matriz de riesgo" y con la cual la Supersolidaria identifica las organizaciones más riesgosas?

Respuesta: La Superintendencia se encuentra actualizando la Circular Básica Contable y Financiera y ajustará los capítulos sobre indicadores financieros, teniendo en cuenta los parámetros utilizados en la matriz de riesgos.

40. ¿Qué planes hay para la capacitación de estos nuevos medios digitales?

Respuesta: Se elaborarán ayudas dirigidas a usuario final, con el fin de facilitar el entendimiento y uso de las herramientas generadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

41. Solo hay 3 personas para soporte de presentación de la información a Nivel Nacional ¿Qué solución tienen para mejorar este servicio porque las entidades asociadas en cierto momento se ven afectadas?

Respuesta: La entidad está evaluando estrategias a implementar, para mejorar el servicio de soporte a las Organizaciones Supervisadas

42. De qué manera los proyectos actuales de inversión contribuyen al fortalecimiento de la supervisión de los fondos de empleados?

Respuesta: Gracias a los proyectos de inversión, se ha podido contratar personal de apoyo, para la realización de evaluaciones extra situ o financieras, jurídicas y la realización de visitas de inspección, para tener un conocimiento más cercano y con más detalle del desenvolvimiento de esas organizaciones, y poder realizar acciones de supervisión focalizadas.

43. ¿Entidades cooperativas que no realicen la función de ahorro y crédito, deben obligatoriamente implementar el SARLAFT?

Respuesta: Si, en virtud de la Circular externa No. 014 de 2018, todas las organizaciones supervisadas deben implementar el SARLAFT, de manera plena o simplificada, según lo dispone su numeral 1 del Subnumeral II, correspondiente al ámbito de aplicación.

45. ¿Una cooperativa multiactiva se puede transformar en una Entidad mutual?

Respuesta: Si se puede transformar cumpliendo los requisitos previstos en el Título V de la Circular Básica Jurídica, expedida por esta Superintendencia.

46. ¿Por qué la mayoría de información de la Supersolidaria es sobre cooperativas y muy escasa para las asociaciones mutuales?

Respuesta: La información es en general para las organizaciones de economía solidaria y, seguramente, por ejemplo hay un mayor número de conceptos solicitado por las cooperativas o los fondos de empleados y en esa proporción seguramente por las asociaciones mutuales.

47. ¿Si una cooperativa se puede transformar en una Mutual?

Respuesta: Si se puede transformar cumpliendo los requisitos previstos en el Título V de la Circular Básica Jurídica, expedida por esta Superintendencia.

13

48. ¿Si el 64% corresponde a Entidades no financieras, pero si Asociativas con 3.2 millones de asociados aproximadamente 10 mil familias, la vigilancia, control y supervisión es demorado lenta.

Para un asociado "de a pie" al interponer una queja debe esperar mínimo 1 año resultado, en ese tiempo ya el daño está hecho, la confianza con la Supersolidaria es muy baja, además de su respuesta formato "diríjase al juzgado" no sucede con la I Y CS si tiene la fuerza. ?

Respuesta: El primer supervisor de las organizaciones de economía solidaria, son sus asociados, en desarrollo del principio de autonomía y autodeterminación. Ya sobre las quejas puntuales por la prestación del servicio de éstas, corresponde en principio a las Juntas de Vigilancia o a los Comité de Control Social resolverlas, de tal manera que se sugiere acudir en principio a esas instancias, para buscar una respuesta más oportuna.

Ahora bien, en atención al alto volumen de quejas, se ha dispuesto un incremento en las personas que cumplen con esa labor, con la finalidad de dar respuesta de manera oportuna.



49. ¿Cuáles son las actividades prioritarias de la Superintendencia frente a las Asociaciones Mutuales?

Respuesta: Una actividad prioritaria que se realizó en lo avanzado del año, fue identificar cuáles son las asociaciones mutuales con un mayor volumen en ahorros, para pasarlas a primer nivel de supervisión y hacer un seguimiento de su funcionamiento de manera oportuna.

50. ¿Por qué las sociedades mutuarías son tan ignoradas? ¿Por qué no se tienen en cuenta en nada? Estamos olvidadas.

Respuesta: Sobre el particular, cabe precisar que la Superintendencia es una entidad de Supervisión y en tal sentido se actúa, conforme a unas matrices de riesgo y en virtud de ese análisis, se programan las diferentes actividades de supervisión.

51. ¿Qué está previsto en capacitación a Juntas Directivas de las entidades Mutuales?

Respuesta: Sobre el particular, cabe precisar que la Superintendencia es una entidad de Supervisión y en tal sentido, no le corresponde realizar actividades de capacitación, esa actividad le corresponde a la Unidad Especial de Organizaciones Solidarias.

